



**JUZGADO DIECIOCHO DE
CIVIL MUNICIPAL
EN DESCONGES
BOGOTA D.C**

Ronate
14/Diciembre/2021
11:00AM
Inmueble.

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

NO. RADICADO:
52-2012-01050

DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ

DEMANDADO: REGULO PEREZ
BUENAVENTURA.

CUADERNO: 1

Mina

No. 01 POR \$ 5'000.000=

A favor ROSA CIRA PALMAR DIAZ

A cargo Régulo Perez B.

A pagar 15-1-11

Fecha 14-11-10

Dir. Deudor Rosa Cira Palmar Diaz
C.C. 41423912 Regente

No. 01

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 5'000.000=

Señor Régulo Perez Buena Ventura El día 15

De Enero 2011 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTA. D.C.

a la orden de ROSA CIRA PALMAR DIAZ

La suma de Cinco millones de pesos m.c.f.e.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del % mensual - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogota D.C. Fecha 14-11 del 20-10 Su S.S. [Signature]

CC 1580547 CHAPARRAL

2

No. 02 POR \$ 5'000.000=-

A favor ROSALBA PALMARA DIAZ

A cargo Regulo Perez B.

A pagar 14-10-10

Fecha 15-DIC.

Dir. Deudor Regulo Perez B.
C 40403910 du Bogota

No. 02

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 5'000.000=-

Señor Regulo Perez BUONAVENTURA El día 15

De Diciembre 2010 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogota D.C.

a la orden de ROSALBA PALMARA DIAZ

La suma de: cinco millones de pesos mcte.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del % mensual - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y a aviso de rechazo.

Ciudad Bogota D.C. Fecha 14-10-10 del 2.0

Su S.S. [Signature]
Octavio Chaparral

3

No. 03 POR \$ 5'000.000=-

A favor ROSALBA PALMA DIAZ

A cargo Régulo Pérez B.

A pagar 13-09-10

Fecha 14-09-10

Dir. Deudor Régulo Pérez B.
CC 41.403.918 de Bto

No. 03

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 5'000.000=-

Señor Régulo Pérez Buena Ventura El día 14

De SEPT. 2010 Se servirá usted pagar solidariamente en BOSOTA D.C.

a la orden de ROSALBA PALMA DIAZ

La suma de: Cinco millones de pesos recte.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo

Ciudad BOSOTA D.C. Fecha 13-09 del 20 10 Su S.S. [Signature]

CEP 1580147 CHAPARRAL

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. –REPARTO-

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE: ROSALBA PALMAR DIAZ

CONTRA: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.060.409 de Bogotá y L.T.V. otorgado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, de conformidad con el endoso en procuración concedido por la señora ROSALBA PALMAR DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.403.918 de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que instauo demandada ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra del demandado REGULO PEREZ BUENAVENTURA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.880.547 de Chaparral-Tolima-, persona natural mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora ROSALBA PALMAR DIAZ por los siguientes conceptos :

PRETENSIONES:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00), como capital representado en el título valor número uno (1), la cual fue girada el 14 de noviembre de 2010, para ser cancelada el 15 de Enero de 2011.

2.- Pagar sobre el capital de la pretensión primera los intereses comerciales moratorios correspondientes desde el 16 de Enero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que sea cancelada en su totalidad de conformidad con el artículo 884 de código de comercio y el artículo 305 del código penal, a razón del 2 % mensual.

3.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000, 00) como capital representado en la letra de cambio número dos (2), la cual fue girada el 14 de Octubre de 2010, para ser cancelada el 15 de Diciembre de 2010.

4.- Pagar sobre el capital de la pretensión tercera (3) los intereses moratorios correspondientes desde el 16 de Diciembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que sea cancelada es su totalidad de conformidad con el artículo 884 del código de comercio y el artículo 305 del código penal, a razón del 2% mensual.

5.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000, 00) como capital representado en la letra de cambio número tres (3), la cual fue girada el 13 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Septiembre de 2010.

6.- Pagar sobre el capital de la pretensión quinta (5) los intereses moratorios correspondientes desde el 16 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible hasta el día en que sea cancelada en su totalidad de conformidad con el artículo 884 del código de comercio y el artículo 305 del código penal, a razón del 2% mensual.

7.- Se ordene en el momento procesal oportuno se condene al demandado al pago de costas y / agencias en derecho y demás gastos que genere la presente acción.

HECHOS:

1.- El señor REGULO PEREZ BUENAVENTURA, giró y aceptó tres (3) letras de cambio cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00), en las fechas ya mencionadas y por las cantidades determinadas en las pretensiones de esta demanda para ser representados al librado para su respectivo cobro.

2.- La señora ROSALBA PALMAR DIAZ, endosó en procuración los título valores para el cobro judicial al suscrito, las cuales se encuentran debidamente otorgadas.

3.- Se ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele lo adeudado, sin que hasta la fecha de la presentación de esta demanda lo hubiese realizado

4.- Los documentos que contienen las obligaciones están amparados de una presunción de autenticidad toda vez que se trata de una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: artículo 619 a 670, 671 a 708 del código de comercio, artículo 488 y siguientes del código de procedimiento civil y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía reglado por el título XXVII capítulos 1 a VI del código de procedimiento civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor juez, por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía.

PRUEBAS:

- 1.- Tres (3) títulos valores cada uno por \$5.000.000, oo
- 2.- Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué (Tol), perteneciente a la matrícula N. 350-22737.

ANEXOS:

Además de los anexos relacionados en el acápite de pruebas, de allegan copias de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.



NOTIFICACIONES:

LA DEMANDANTE: CALLE 40 F SUR N. 74-D-16 INT. 9 APTO 103 TIMIZA

EL DEMANDADO: CARRERA 31-B- N. 4-28 VERAGUAS

EL SUSCRITO: Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 78-J- N. 39-28 Sur.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Gilberto Leiva Parra', written over a faint, illegible stamp or background.

CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

C.C. 19.060.409 BOGOTA

L.T.V. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

80240

SECUENCIA: 67157

FECHA DE REPARTO: 01/08/2012 12:40:41PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
0518	ROSALBA PALMAR DIAZ	PALMAR DIAZ	01
060409	CARLOS GILBERTO LEYVA PARRA		03

OBSERVACIONES: 3 LETRAS

Y. BOKETIHO5

FUNCIONARIO DE REPARTO

Y. BOKETIHO
ventanilla5

REPARTO105
11111111111111111111

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
 Radicación
 El presente negocio ha sido radicado en L. R. en la página
 No. _____ bajo el No. 2012 1050
 Tomo No. _____ hoy, 03 AGO 2012

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 - 36 piso 17

Bogotá D.C.

9

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER		_____		
PODER EN ESCRITURA		_____		
LETRA		_____	X	
CHEQUE		_____		
PAGARÉ		_____		
ESCRITURA COMPRA VENTA		_____		
ESCRITURA PROT. ADMINIST.		_____		
CONTRATO		_____		
FACTURA		_____		
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION		_____		
CERT. ALCADÍA		_____		
CERT, BANREPUBLICA		_____		
CERT, INTERESES		_____		
CERT. SUPERFINANCIERA		_____		
CERT. CAMARA DE COMERCIO		_____		
CERT. TRAD.	INM	_____	VEH.	_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI	_____	NO	_____
DEMANDA		_____		
COPIAS TRASLADO		_____	COPIAS ARCHIVO	X
OTROS		_____		

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER		_____		
PODER EN ESCRITURA		_____		
LETRA		_____		
CHEQUE		_____		
PAGARE		_____		
ESCRITURA COMPRA VENTA		_____		
ESCRITURA PROT. ADMINIST.		_____		
CONTRATO		_____		
FACTURA		_____		
CERT, BANREPUBLICA		_____		
CERT, INTERESES		_____		
CERT. SUPERFINANCIERA		_____		
CERT. CAMARA DE COMERCIO		_____		
CERT. TRAD.		_____	VEH.	_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI	_____	NO	_____
DEMANDA		_____		
COPIAS TRASLADO		_____	COPIAS ARCHIVO	_____
OTROS		_____		

AL DESPACHO HOY

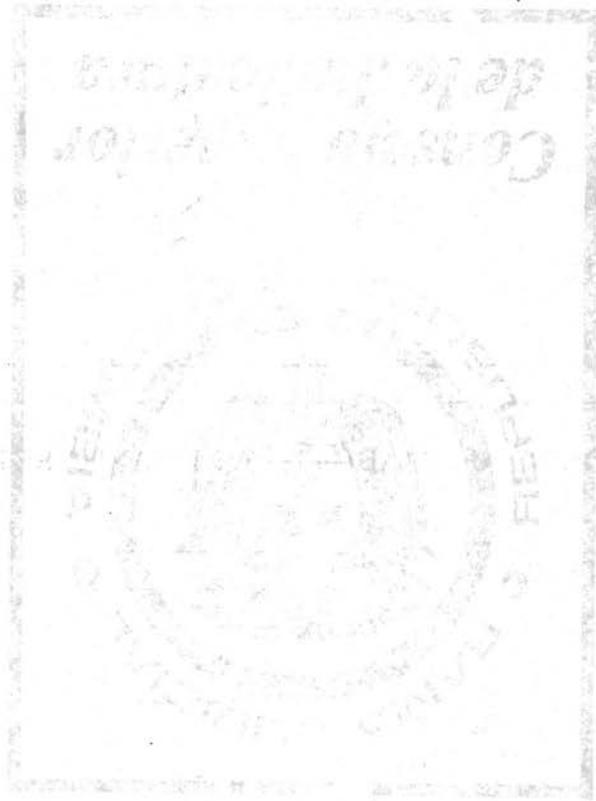
8 AGO 2012

8 AGO 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

2/8/2

2/8/2



10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1050

Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos ordenados, el Juzgado, con fundamento en los artículos 75, 488 y 497 del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en favor de **ROSALBA PALMAR DIAZ** y en contra de **REGULO PEREZ BUENABENTURA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$5.000.000.00** Por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio aportada **No 1** y creada el **14 de noviembre de 2010**.
2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral primero a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, **16 de enero de 2011** y hasta que se configure su pago total.

Para los intereses habrá de tenerse en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia).

3. Por la suma de **\$5.000.000.00** Por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio aportada **No 2** y creada el **14 de octubre de 2010**.
4. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral primero a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, **15 de diciembre de 2010** y hasta que se configure su pago total.

Para los intereses habrá de tenerse en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia).

5. Por la suma de **\$5.000.000.00** Por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio aportada **No 3** y creada el **13 de enero de 2010**.
6. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral primero a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible la

11

obligación, esto es, **16 de septiembre de 2010** y hasta que se configure su pago total.

Para los intereses habrá de tenerse en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia).

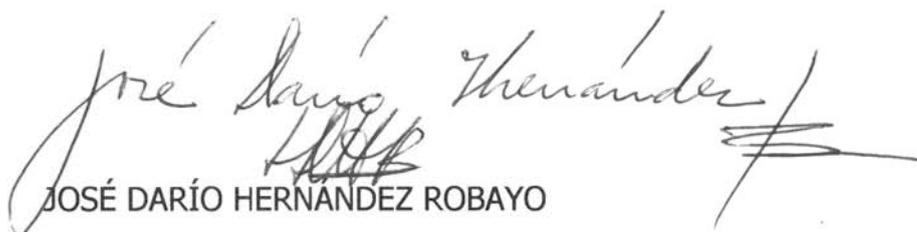
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar o diez días para proponer excepciones.

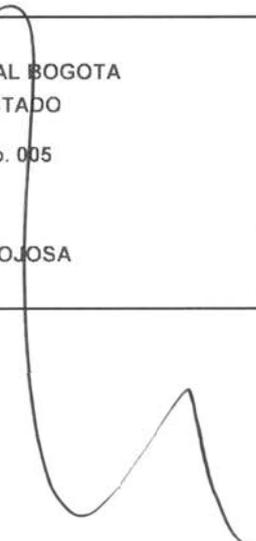
Téngase en cuenta que **CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA**, quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 005
Fijado hoy 17 de enero de 2013
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



12

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Diligencia de Notificación Personal

Sanate de Bogotá, D. C. a los _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____ (190 _____), deludante de Juizado por la Secretaría, notificado personalmente a Regulo Perez Buonaventura como aparece al pie de su auto de fecha 15- enero - 2013.
Hechas las advertencias de Ley para en conformidad.
El Notificado, Regulo Perez B. Perez
C. C. No. 5870547
El Notificador, _____
El Secretario, _____

Recibi
Copia Demand.

5 AGO 2013 5 AGO 2013 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

5 AGO 2013

Informando que

para el despacho

Secretaria

Vencio J. C. Costa



B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1050

Cumplido el término previsto para excepcionar o pagar sin que el demandado hubiese hecho manifestación alguna. En firme la presente decisión ingrese las presentes diligencias al despacho para proferir la sentencia conforme lo dispuesto en el Art 507 del C.P.C modificado por el Art 30 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 175
Fijado hoy 04 de octubre de 2013
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

al... 08-05-13

D-5-08

12 6 AGO. 2013

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF EJECUTIVO N° 2012-1050.
DE: ROSALBA PALMAR DIAZ
CONTRA: REGULO PEREZ B.

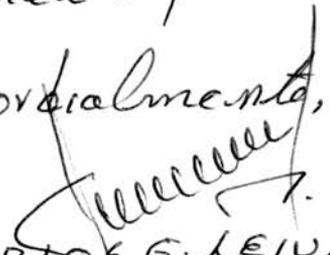


14

Actuando como endosatario en procuración,
me permito allegar el certificado # 10.13.1060
de ITD Express con resultado negativo en la
citación a la Sra. Blanca Elina Harroquin -
Guzmán.

Para los efectos de la Notificación, estoy
aportando NUEVA DIRECCION a la Sra. Blanca
Elina Harroquin Guzmán que es:
CALLE 10 N° 13-55 GUAMO (TOL).

Sirvase sr. Juez aportada la dirección, autori-
zarla a fin de Integrar el contradictorio.

Respectuosamente,


CARLOS G. LEIVA
CC 19060409 Bta

Aporto certificado de Notificación # 0010131060

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D M A

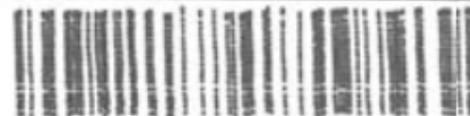


CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010131060

Remitente **2013**
JUZGADO 52 CML
MUNICIPAL DE BOGOTA **BOGOTA**

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XXX 315 320 RAD. N.º
202-1050

Destinatario
BLANCA ELIANA MARROQUIN GUZMAN

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CASA No 4 MANZANA 27 ETAPA 5 BARRIO EL
JORDAN **IBAGUE - TOLIMA**
Ciudad:

Enviado Por
Tel:
CARLOS G LEIVA PARRA 3108664055

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:
PUBLICACIONES JUDICIALES TEL 3 34 50 55 **\$ 19.000**

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6, Tel. 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios mora, materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Mintic 03027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010131060

D M A

Remitente: 2013
JUEGADO 52 CML
MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XXX 315 320 RAD N°

Destinatario
BLANCA ELIANA MARROQUIN GUZMAN

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CASA No 4 MANZANA 27 ETAPA 5 BARRIO EL JORDAN
IBAGUE TOLIMA Ciudad:

Enviado Por
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor: \$ 19.000

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 371 3033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

19

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2012-1050**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día 13 de AGOSTO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **BLANCA ELIANA MARROQUIN GUZMAN**

Demandante: ROSALBA PALMAR DIAZ

Demandados: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

En la siguiente dirección CASA N 4 MZ 27 ETAPA 5 BARRIO EL JORDAN DE IBAGUE TOLIMA

La diligencia se pudo realizar

NO



Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 20 de AGOSTO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



18

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
 DIRECCIÓN ELLE 14 # 4-36 EDIFICIO PENQUETE BA
 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 PISO. 17 BOGOTÁ D.E

SEÑOR(A)

DD/MM/AA
10 6 AGO. 2013

NOMBRE: BLANCA ELINA MAZROQUIN CORDIAN

DIRECCIÓN: CASA # 4 MANZANA 27 ETAPA 5 Servicio postal autorizado

CIUDAD: BARRIO EL JORDAN - IBAQUE (TOL) Logística global

Numero de radicación de Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2012 - 1050

EJECUTIVO

15-I-13

DEMANDANTE

DEMANDADO

ROSALBA PALMAZ DIAZ

REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 del mes I del año 13 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato , o dentro de los 5 , 10 X, 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C. C. 19060409 Hé

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

19

Nro Matricula: 350-22737

Impreso el 2 de Mayo de 2013 a las 01:35:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 9/6/1983 RADICACIÓN: 83.OFICIO CON: CERTIFICADO DE 10/5/1983

COD CATASTRAL: 73001010802740004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DISTINGUIDO CON EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA VEINTISIETE ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON CASA LOTE N.4
Y POR EL SUR, CON CASA LOTE N.5, POR EL ORIENTE, CON VIA PARA PEATONES Y OCCIDENTE, CON CASA LOTE N.9.

COMPLEMENTACIÓN:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL HUBO OTRA PARTE POR COMPRA A LUIS A. DIAZ. POR ESC. 4412 DEL 22 DE OCT.
DE 1962 NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 12 DE NOV. DE 1962 LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 61 PARTIDA 1248. CON
BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 12.73 IBAGUE F.188 N.2237

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE N.4 MNA. 27

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 26/12/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2699 DEL: 27/9/1973 NOTARIA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 28.700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto):

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: URRUTIA SAENZ EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 26/12/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2699 DEL: 27/9/1973 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 26.300

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URRUTIA SAENZ EDUARDO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 26/12/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2699 DEL: 27/9/1973 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIM.DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URRUTIA SAENZ EDUARDO

A: SAENZ DE URRUTIA MARIA MAGDALENA

A: URRUTIA SAENZ BELKEY JANNETH

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 22/6/1983 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1165 DEL: 6/5/1965 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 26.300

Se cancela la anotación No. 02

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 350-22737

Impreso el 2 de Mayo de 2013 a las 01:35:39 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE C. TERRITORIAL
A: URRUTIA SAENZ EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 19/10/1989 Radicación 12130
DOC: ESCRITURA 4595 DEL: 18/10/1989 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 03

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELLADO RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA

DE: URRUTIA SAENZ EDUARDO

A: URRUTIA MELLADO BELKY JANNETH

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 4/12/1989 Radicación 13952
DOC: ESCRITURA 4973 DEL: 9/11/1989 NOTARIA 2. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URRUTIA SAENZ EDUARDO

A: MARROQUIN GUZMAN BLANCA ELINA X

A: PEREZ BUENAVENTURA REGULO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/4/2013 Radicación 2013-350-6-7219
DOC: OFICIO 775 DEL: 5/4/2013 JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMAR DIAZ ROSALBA

PEREZ BUENAVENTURA REGULO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NÓ. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59896 impreso por: 59896

TURNO: 2013-350-1-42236 FECHA: 2/5/2013

EXPEDIDO EN: IBAGUE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

LD

Página: 3

Nro Matrícula: 350-22737

Impreso el 2 de Mayo de 2013 a las 01:35:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Lola del Río de Van-Leenden

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2 fls
+ 1.

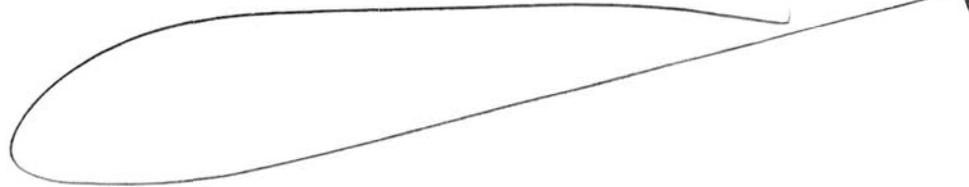
JUICADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Depósito

10 de Julio 2013

información que

El Secretario

Ver foto de presentaciones,
monda curcacha y auto del
2 de octubre / 13, Reu ser
citatorio y el nombre anotado;
Señorita J. Bol. AT 12402



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref. 2012-1050

No se tiene en cuenta la manifestación elevada por la parte demandante, como quiera que la señora BLANCA ELIANA MARROQUIN GUZMAN, no es parte dentro del presente asunto.

De otra parte y visto la actuación surtida, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el asunto de la referencia así:

Este Despacho judicial mediante auto calendado el quince (15) de febrero de dos mil trece (2013), libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MINIMA** cuantía a favor de ROSALBA PALMAR DIAZ y en contra de REGULO PEREZ BUENAVENTURA. para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que él se refiere.

Dispuesta la notificación de la parte demandada, ésta se surtió de manera personal el día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) y quien dentro de la oportunidad legal no verificó el pago ni propuso medio exceptivo alguno.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. No se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, siendo del caso proceder.

Establece el art. 507 del C. de P. C. que si no se proponen excepciones en tiempo como en este evento, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

22/

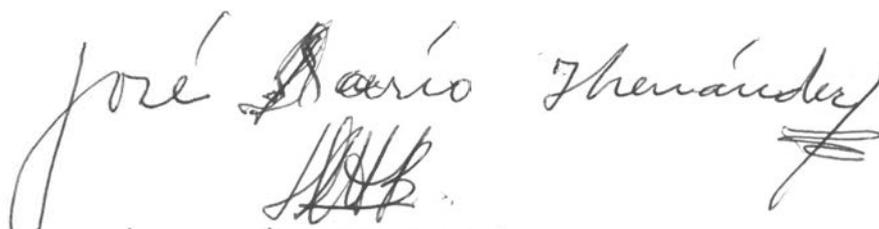
SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: En los términos del art. 521 del C. de P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, preséntese la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDÉNASE a la parte demanda en costas. TÁSENSE

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No 025, fijado hoy 14 de febrero de 2014, siendo la hora de las 8:00 am
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JULIANO DE CIVIL Y MORTUAS
25 FEB. 2014

Señal or Agencias
y autorización de liquidación
Credito

23

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref. 2012-1050

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone,

Señalase como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$ 1'900.000, para ser tenidas en cuenta al realizar la liquidación de costas.

Se Autoriza a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el Art. 521 del C de P.C. modificado por el Art. 32 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
[Firma]
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No 038, fijado hoy 5 de marzo de 2014, siendo la hora de las 8:00 am
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

27



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

+
EN LA FECHA DE HOY Marzo 10/14 SE PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION
DE COSTAS DEL PROCESO No. 2012 1050

Agencias en Derecho	\$ <u>1'900.000⁰⁰</u>
Notificación	<u>19.000⁰⁰</u>
Póliza	<u>118.784⁰⁰</u>
Recibo de Registro	<u>29.000⁰⁰</u>
Honorarios Secuestre	_____
Honorarios Perito	_____
Honorarios Curador	_____
Otros	_____
TOTAL	\$ <u>2'037.784⁰⁰</u>

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy, Marzo 11/14

Se fija en lista la presente liquidación, por el término de tres días, contados a partir del día Marzo 11/14 en cumplimiento de los artículos 108 y 393 del C.P.C.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy, Marzo 14/14

Se deja constancia de que venció el término señalado y _____ se presentó objeción a la anterior liquidación.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

TERM: QB45
USF: 197782
BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
DIRECCION EJECUTIVA RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:30:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-05-13

FECHA VALOR: 28-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000456663 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,500.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,500.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Carlos de la P
19060409/pti*

RECIBO DE
AUX. No. 1100
28 MAY 2013
AGENCIA RAMA JUDICIAL
BBVA

- CLIENTE -

TERM: 0845

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

BBVA

FINBCO RAMA JUDICIAL

HORA : 12:30:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-05-13

FECHA VALOR: 28-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000456668 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,500.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,500.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Carlos de la P
17060409 pta*



26

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010123393

27

D M A

Remitente: **7 2013**
JUZGADO 52 CML
MUNICIPAL DE BOGOTA **BOGOTA**

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XXX 315 320
RAD N°
2012 - 1050

Destinatario
REGULO PEREZ B.

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CRA 31 B No. 4 - 28
Ciudad: **BOGOTA**

Enviado Por
Tel:
CARLOS LEIVA **8141865**

Recibido Por:
C.C. *Diego Gallo*
Tel: *8062111*

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:
PUBLICACIONES JUDICIALES TEL 3 34 50 55 **\$ 7.000**

Fecha: **15 JUL 2013** *020 8:50 3*

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 80060711-6 Tel. 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1050**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **15** de **JULIO** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **REGULO PEREZ B**

Demandante: **ROSALBA PALMAR DIAZ**

Demandados: **REGULO PEREZ B**

En la siguiente dirección **CRA 31 B N 4-28 DE BOGOTA...**

La diligencia se pudo realizar

Si

Recibido Por: **DIEGO GALLO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **19** de **JULIO** del año **2013** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

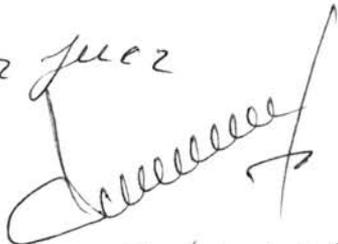
SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO # 2012-1050

ROSALBA PALMAR DÍAZ VS: REGULO PÉREZ B

Como endosatario para el cobro judicial, me permito allegar a su despacho la guía Número 00101 23393, donde consta que el resultado al demandado Regulo Pérez, fue positivo.

Igualmente, allego el arancel judicial por valor de \$6.500.00; para los efectos ulteriores.

Señor juez

CARLOS B. LEINAP
CC 19060409 Bta

RECIBIDO



Tor
30

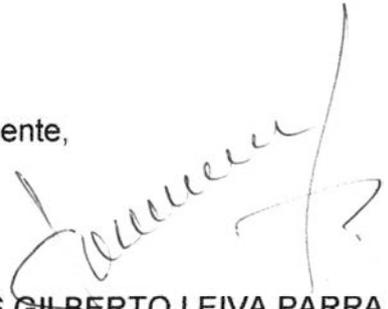
RECIBO
17 0 MAR 2014
afredo 24

SEÑOR
CALLE 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NUMERO 2012-1050
DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ
DEMANDADO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Actuando como endosatario en procuración de la parte demandante, y para los efectos de que sea incluida en la liquidación de costas, me permito allegar en original: recibo provisional numero 34207 proveniente del HOTEL SUIZA por valor de \$35.000,00; dos tiquetes de la COOPERATIVA VELOTAX LTDA POR VALOR DE \$114.000,00, gastos ocasionados con motivo del viaje a la Ciudad de IBAGUÉ (Tol), el pasado 2 de Febrero de 2014, donde aun no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho.

Cordialmente,



CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA
C.C. 19.060.409 BOGOTA



COOPERATIVA DE TRANSPORTES VUELTO TAX



3/

IBAGUE - BOYACA

IBAGUE - BOYACA

IBAGUE - BOYACA

IBAGUE - TOLIMA

Mis tickets

Impreso el

08 27 28

Tickete #

CODIGO OPERACION

FECHA DE

Lugar de salida Feb 28 2008

Hora de salida 08:00

Trayecto

IBAGUE - BOYACA

Vehículo

Silla

Servicio

Cantidad

Valor tickete

Seguro

Valor total

Viajero id: 10060400

CARLOS LEIVA

Atendido por

ELBER GONZALEZ TRUJILLO MANTUANES



SEÑOR USUARIO !

- No olvide sus objetos de mano.
- Por su seguridad no reciba comestibles, ni cigarrillos de personas extrañas.

¡FELIZ VIAJE!

CONTACTOS:

IBAGUÉ: 2611214

VILLAVICENCIO: 6607755

POPAYÁN: 2231872

GIRARDOT: 3332944

ARMENIA: 7474833

BUGA: 2280956

PEREIRA: 3212594

BOGOTÁ: 4296984 - 4287629

CALI: 6685537

PALMIRA: 2713126

LÍNEA GRATUITA NACIONAL: 018000934380

www.velotax.com.co E-mail: infocalidad@velotax.com.co

**SEGURO DE PASAJEROS POR ACCIDENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS
LEGALES VIGENTES**

**ESTE TIQUETE POR SER VALORADO NO SE DEVUELVE SUMA ALGUNA
CUANDO NO SE HAGA USO EN LA FECHA Y HORA EN EL INDICADAS.**

Anuncie inmediatamente ante el personal de la empresa y en lugar de destino, toda irregularidad que observe durante el viaje. Comuníquese a:

E-Mail: infocalidad@velotax.com.co

Teléfono (Ibagué): 2637615 - 2630155

Fax: 2639779



Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

Una empresa dedicada a servirle en el tránsito



32

2037

SEÑOR USUARIO

- No olvide sus objetos de mano.
- Por su seguridad no reciba comestibles, ni cigarrillos de personas extrañas.

¡FELIZ VIAJE!

CONTACTOS:

IBAGUÉ: 2611214

VILLAVICENCIO: 6607755

POPAYÁN: 8231872

GIRARDOT: 8332944

ARMENIA: 7474633

BUGA: 2280956

PEREIRA: 3212594

BOGOTÁ: 4296984 - 4287629

CALI: 6685587

PALMIRA: 2713126

LINEA GRATUITA NACIONAL: 018000934380

www.velotax.com.co E-mail: infocalidad@velotax.com.co

**SEGURO DE PASAJEROS POR ACCIDENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS
LEGALES VIGENTES.
ESTE TIQUETE POR SER VALORADO NO SE DEVUELVE SUMA ALGUNA
CUANDO NO SE HAGA USO EN LA FECHA Y HORA EN EL INDICADAS.**

Anuncie inmediatamente ante el personal de la empresa y en lugar de destino, toda irregularidad que observe durante el viaje. Comuníquese a

E-Mail: infocalidad@velotax.com.co

Teléfonos ibagué: 2631616 - 2630155

Fax: 2639776



**SU ESTADÍA EN EL HOTEL VENCE TODOS LOS DÍAS A LAS 3:00 P.M.
NO TIENE NADA QUE VER CON LA HORA DE LLEGADA**

HOTEL SUIZA

Carrera 3 con 17 Esquina, Ibagué / www.hotelsuizaibague.com

RESERVACIONES AL:

hotelsuizaibague@hotmail.com

FAX: 2622000 - 261 44 04

FECHA LLEGADA		DÍA	MES	AÑO	HORA	FECHA SALIDA	DÍA	MES	AÑO	HORA
		02	02	14						33
RECIBO PROVISIONAL No. 34207					HABITACIÓN No.					
SEÑOR: Carlos Iewa					FACTURA NO. 223					
LIBRO	HOJA	RENGLON	TALONARIO	REGISTRO HOTELERO NO.						
1	Valor Alojamiento día Domingo 02-feb/14									35000
2										
3										
4										
5										
EFFECTIVO \$		PAGO HASTA EL DÍA								
TARJETA		HORA DE SALIDA								
ABONO \$				SALDO \$						
RECIBI CONTROL DE T.V. Y LLAVES										TOTAL \$ 35000
FIRMA DEL HUÉSPED					FIRMA RECEPCIONISTA					
EN CASO DE PERDIDA EN MI PODER PAGARE \$50.000 AL HOTEL										

34

18.0 MAR. 2014
alfredo SF

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1050
DTE: ROSALBA PALMAR DIAZ
DE: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

CARLOS GILBERTO LEIVA P., conocido en autos como endosatario en procuración de la activa, me permito presentar la liquidación del crédito en el asunto de la referencia.

La precitada liquidación se encuentra actualizada hasta el pasado 28 de febrero de 2014.

Cordialmente,



CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA
C.C. N° 19.060.409 BOGOTA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2012 - 1050

DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ

DEMANDADO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital letra No. 1 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
enero (16 al 31)	2011	16	15.61	1.04	\$ 5,000,000	\$ 52,033
febrero	2011	28	15.61	1.82	\$ 5,000,000	\$ 91,058
marzo	2011	31	15.61	2.02	\$ 5,000,000	\$ 100,815
abril	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
mayo	2011	31	17.69	2.28	\$ 5,000,000	\$ 114,248
junio	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
julio	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
agosto	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
septiembre	2011	30	18.63	2.33	\$ 5,000,000	\$ 116,438
octubre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
noviembre	2011	30	19.39	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,188
diciembre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
enero	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
febrero	2012	29	19.92	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,350
marzo	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
abril	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
mayo	2012	31	20.52	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,525
junio	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
julio	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
agosto	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
septiembre	2012	30	20.86	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,375
octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
noviembre	2012	30	20.89	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,563
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,042
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188
mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,527
junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363

septiembre	2013	30	20.34	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,125
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,063
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
febrero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
total						\$ 4,682,965

Capital letra No. 1

\$ 5,000,000

Intereses Moratorios (Enero 16/11 - Feb 28)

\$ 4,682,965

total

\$ 9,682,965

Capital letra No. 2 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
diciembre (15 al 31)	2010	31	14.21	1.84	\$ 5,000,000	\$ 91,773
enero	2011	31	15.61	2.02	\$ 5,000,000	\$ 100,815
febrero	2011	28	15.61	1.82	\$ 5,000,000	\$ 91,058
marzo	2011	31	15.61	2.02	\$ 5,000,000	\$ 100,815
abril	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
mayo	2011	31	17.69	2.28	\$ 5,000,000	\$ 114,248
junio	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
julio	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
agosto	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
septiembre	2011	30	18.63	2.33	\$ 5,000,000	\$ 116,438
octubre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
noviembre	2011	30	19.39	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,188
diciembre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
enero	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
febrero	2012	29	19.92	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,350
marzo	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
abril	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
mayo	2012	31	20.52	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,525
junio	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
julio	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
agosto	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
septiembre	2012	30	20.86	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,375
octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
noviembre	2012	30	20.89	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,563
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,042
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188

mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,527
junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363
septiembre	2013	30	20.34	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,125
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,063
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
febrero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
total						\$ 4,823,519

Capital letra No. 2

\$ 5,000,000

Intereses Moratorios (Dic 15/10 - Feb 28)

\$ 4,823,519

total

\$ 9,823,519

Capital letra No. 3 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre (16 al 30)	2010	15	14.94	0.93	\$ 5,000,000	\$ 46,688
octubre	2010	31	14.21	1.84	\$ 5,000,000	\$ 91,773
noviembre	2010	30	14.21	1.78	\$ 5,000,000	\$ 88,813
diciembre	2010	31	14.21	1.84	\$ 5,000,000	\$ 91,773
enero	2011	31	15.61	2.02	\$ 5,000,000	\$ 100,815
febrero	2011	28	15.61	1.82	\$ 5,000,000	\$ 91,058
marzo	2011	31	15.61	2.02	\$ 5,000,000	\$ 100,815
abril	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
mayo	2011	31	17.69	2.28	\$ 5,000,000	\$ 114,248
junio	2011	30	17.69	2.21	\$ 5,000,000	\$ 110,563
julio	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
agosto	2011	31	18.63	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,319
septiembre	2011	30	18.63	2.33	\$ 5,000,000	\$ 116,438
octubre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
noviembre	2011	30	19.39	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,188
diciembre	2011	31	19.39	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,227
enero	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
febrero	2012	29	19.92	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,350
marzo	2012	31	19.92	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,650
abril	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
mayo	2012	31	20.52	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,525
junio	2012	30	20.52	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,250
julio	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
agosto	2012	31	20.86	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,721
septiembre	2012	30	20.86	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,375

octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
noviembre	2012	30	20.89	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,563
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 5,000,000	\$ 134,915
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,042
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,010
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188
mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 5,000,000	\$ 134,527
junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 5,000,000	\$ 130,188
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 5,000,000	\$ 131,363
septiembre	2013	30	20.34	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,125
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,063
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,198
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
febrero	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
total						\$ 5,050,792

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Sept 16/10 - Feb 28)	\$ 5,050,792
total	\$ 10,050,792

RESUMEN

Capital letra No. 1	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Enero 16/11 - Feb 28)	\$ 4,682,965
total	\$ 9,682,965

Capital letra No. 2	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Dic 15/10 - Feb 28)	\$ 4,823,519
total	\$ 9,823,519

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Sept 16/10 - Feb 28)	\$ 5,050,792
total	\$ 10,050,792

Total Obligacion	\$ 29,557,275
-------------------------	----------------------

JURADO MUNICIPAL
Entre el respeto

27 MAR. 2014

Informante

para el
Abogado Jacobo Legasto,
Ministerio y Liberación

El Secretario

Amo duto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2012-1050

Visto en informe que antecede, el Despacho procede a **Correr** traslado a las partes de la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, durante tres (3) días, conforme con el artículo 521 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010 Art 32 C de P.C en su numeral 2

NOTIFIQUESE

El Juez,

José Darío Hernández Robayo
JDR
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 077
Fijado hoy 08 de mayo de 2014
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

16 MAR 2014

ENTRADA AL DESPACHO

Entrada al despacho

PASA AL DESPACHO

Unidad trasladada

Administración crédito

y us\$ costas — (anexos)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha:

Página 1

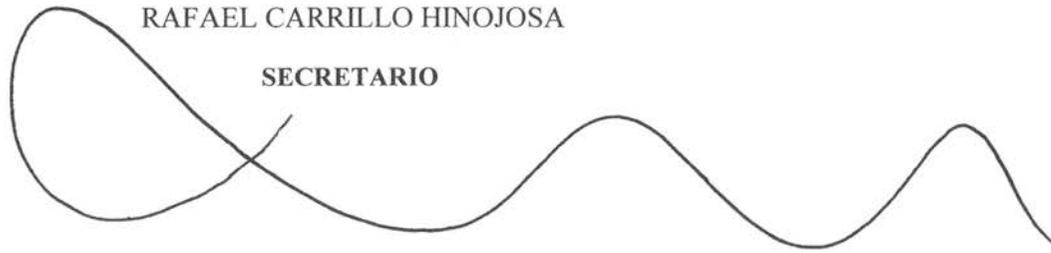
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 052 2012 01050	Ejecutivo Singular	ROSALBA PALMAR DIAZ	REGULO PEREZ BUENAVENTURA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	12/03/2014	14/03/2014

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

11 MAR. 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

SECRETARIO



LI

JP

SEÑOR

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NUMERO 2012-1050

DTE: ROSALBA PALMAR DIAZ

DDO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito manifestar:

PRIMERO: se observa en el plenario que las agencias en derecho señaladas al suscrito apoderado que corresponden a la suma de \$1.900.000, 00; más los gastos que se ocasionaron como póliza, notificaciones etc., no se le ha corrido traslado tal y como lo ordena el art. 108 y 393 del C.P.C... Lo cual sin estos requisitos se generaría una nulidad (CDO 1 FOLIO 24 NO APARECE FIJACION NI DESFIJACION).

SEGUNDO: Que igualmente aparece a folios 25 a 33 del cuaderno 1 los soportes allegados por este servidor de los gastos que se ocasionaron con motivo de la diligencia de secuestro en la ciudad de Ibagué (Tol), en el comisorio número 189, que tampoco se han relacionado como gastos.

TERCERO: Alego para la inclusión de gastos y actualización de nuevas costas, la diligencia de secuestro del bien mueble en la precitada ciudad el 3 de febrero pasado; diligencia que no se llevó a cabo, pero que por asistencia a la diligencia la señora Inspectora le asigno la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M_CTE (\$120.000, 00), que fueron cancelados al auxiliar y que acompañó el recibo por la citada suma suscrita y firmada por el señor secuestre LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON.

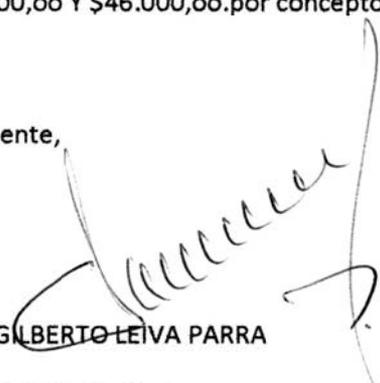
CUARTO: La señora Inspectora permanente de la ciudad de Ibagué (Tol), señaló para el día 25 de abril del año que avanza a la hora de las 7...P.M. la diligencia encomendada, diligencia que se llevó a cabo, y allí la titular le fijo la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M-CTE (\$150.000, 00) que fueron cancelados en el acto.

41
Fij

42

QUINTO: Por último y para sean tenidos en cuenta como nuevos gastos los tiquetes números 125994 -216 y 324112-76 de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, uno por la suma de \$30.000,00 Y \$46.000,00.por concepto de transporte de la ciudad de Bogotá a Ibagué.

cordialmente,



CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

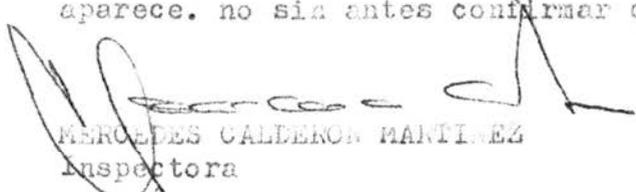
C.C. 19.60.409 BOGOTA

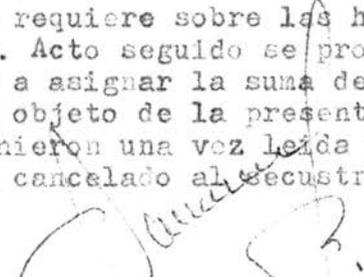
L.T.V. TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTA

44

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIE. INMUEBLE

EN el Despacho de la Inspección Permanente Central Primer turno, hoy 3 de Febrero de 2014 siendo las 12:00 del medio día, fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 52 civil Municipal de Bogotá, mediante despacho comisorio 189, librado dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por ROSA PALMA DIAZ contra REGULO PEREZ BUENAVENTURA radicado con el No. 2012-1050. La suscrita Inspectora en el recinto del despacho se constituyo en audiencia publica con el fin de dar cumplimiento a la comisión seguidamente se procede a nombrar y posesionar al secuestre de acuerdo a la comisión conferida, para lo cual se procede a nombrar al señor LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y quien estando presente acepto el cargo para el cual se juramento previas las formalidades de ley por cuya gravedad juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen a su leal saber y entender y se identifico con la cedula No. 19 235.228 de Bogotá residente en la carrera 3a. No. 4-06 tel 3004299204, quedando debidamente posesionado. Seguidamente y en compañía del apoderado actor Dr. CARLOS GILBERTO LEYVA PARSA el despacho con el personal de la diligencia se dirige a la Mza 27 casa lote No4 de la septima etapa del barrio Jordan y una vez allí se procedio a tocar en varias ocasiones y no nos atendio nadie. por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para dar cumplimiento a la comisión una vez el interesado suministre la información que se requiere sobre las horas en que se encuentran los residentes de dicho inmueble. Acto seguido se procede por asistencia a la diligencia del señor secuestre a asignar la suma de ciento veinte mil pesos (120.000) mcte. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece. no sin antes confirmar que se le haya cancelado al secuestre.


MERCEDES CALDERON MARTINEZ
Inspectora


CARLOS GILBERTO LEYVA
apoderado actor


LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON
Secuestre.

45

IBAGUE TOLIMA . FEBRERO - 03 - 2014

RECIBO POR LA SUMA DE \$ 120.000

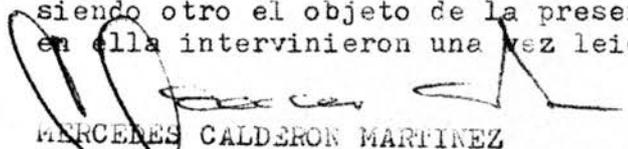
RECIBI DEL DR. CARLOS GILBERTO LEJUA, APODERADO DE LA SEÑORA ROSALBA PALMAR DIAZ, LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL PESOS M/TE, POR CONCEPTO DE GASTOS POR ASISTENCIA EN DILIGENCIA, PROCESO ADELANTADO POR LA SENORA ROSALBA PALMAR DIAZ CONTRA RESOLÓ PEREZ BUENAVENTURA, PROCESO QUE ES CONOCIDO EN EL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, COMISIONANDO PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO A LA INSPECCION PERMANENTE CENTRAL TURNO I DE LA CIUDAD DE IBAGUE. ESTE DESPACHO POR ASISTENCIA A LA CITADA DILIGENCIA QUE PARA EL DIA NO SE LLEVO A CABO ASIGNO LA SUMA CITADA.

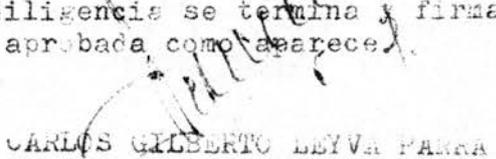
RECIBI
Fus Augustas
14.235228
SECUESTRO

46

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE .

En Ibague, hoy 25 de Abril de 2014 siendo las 7:00p.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble hizo presente ante el despacho de la inspeccion permanente central primer turno el Dr. CARLOS GILBERTO LEIVA apoderado de la parte Actora, con el fin de prestar los medios para dar cumplimiento a la comision conferida por el Juzgado Cincuenta y dos civil Municipal de Bogota D.C., mediante comisorio No.189 dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el No.2012-1050, Acto seguido la suscrita inspectora se constituye en audiencia publica en el recinto del Despacho para dar cumplimiento a la comision, seguidamente se procede a posesionar al señor secuestre quien fue nombrado en auto anterior y estando presente acepta el cargo el señor auxiliar de la justicia LOIS ENRIQUE CERO se corrige LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON quien se identifico con la c.c. 19.235.228 de Bogota residente en la cra 3a. No. 4-06 telefono 3004299204 quien juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone segun su leal saber y entender quedando de esta manera debidamente posesionado. Seguidamente nos trasladamos a la direccion ordenada por el comitente Barrio Jordan Mza 27 casa 4 y una vez alli fuimos atendidos por el señor YAIR SANDOVAL DURAN quien enterado del motivo de la diligencia nos permitio el ingreso al inmueble y se identifico con la c.c. 93.386.896 de Espinal manifestando que se encuentra en calidad de arrendatario del inmueble, seguidamente se procede al reco se corrige a la identificacion del inmueble por sus linderos y ubicacion se trata de un bien inmueble ubicado en la mza 27 casa 4 del barrio Jordan 7 etapa con matricula inmobiliaria No.350-22737 ficha catastral 0110802740004000 sus linderos una vez verificados y constatados se dan por reproducidos del certificado de tradicion anexo a la comision en gracia de brevedad, se trata de un lote de terreno en el que se encuentra edificada una casa de habitacion de un piso en que consta de un antejardin encerrado en mure a media altura con piso en tableta, fachada del inmueble con una puerta ventana metalica con reja y vidrio en su interior, encontramos una sala comedor, tres habitaciones, baño uno con su bateria sanitaria completa una cocina con meson en ferroconcreto con lava plato metalico al fondo un patio para ropas con lavadero alberca en material todas las habitaciones y anexidades con ventanas marco metalico y vidrio, puertas interiores en madera excepto la que va al patio que es metalica, los pisos en baldosa tipo ceramica color verde paredes debidamente pañetadas y pintadas el entre techo en machimbre cubierta o techo general en teja ondulada eternit cuenta con sus servicios publicos tales como gas natural, luz electrica, agua y alcantarillado. AURO DEL DESPACHO. Como quiera que no se presento OPOSICION LEGAL ALGUNO a la presente diligencia el DESPACHO DE LA INSPECCION PERMANENTE CENTRAL DE POLICIA PRIMER TURNO, procede a declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTERIORMENTE RELACIONADO EN LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA AL DEMANDADO REGULO PEREZ BUENAVENTURA y procede a hacer entrega al señor secuestre quien manifesto que lo recibo a entera satisfaccion y teniendo en cuenta que es una cuota parte procedo a dejarlo en el estado en que se encuentra con la salvedad de que el señor arrendatario continúe cancelandole el canon de arrendamiento a su arrendador. Seguidamente el Despacho procede a fijar los honorarios al señor secuestre en la suma de ciento cincuenta mil pesos (150.000.00) entregados en el acto de la diligencia. o mejor cancelados en el acto de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada como aparece.


MERCERES CALDERON MARTINEZ


CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

47

Luis Enrique Castillo Ceron
LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON
Secuestre

YAIR SANDOVAL FORAN
-Quien atendio la diligencia

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

Informe que

pasa al despacho

Se agnora el resultado

El Secretario

2

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014)

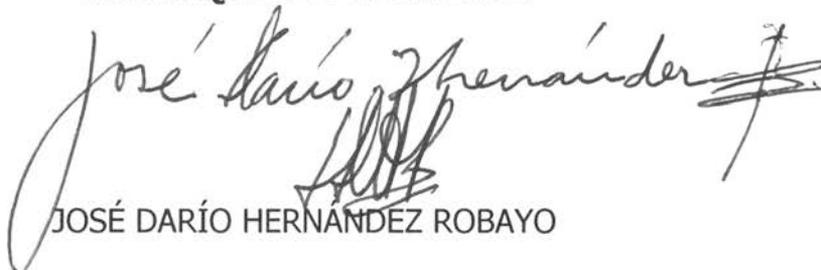
Ref. Ejecutivo No 2012-1050

Revisadas las presentes diligencias este despacho dispone,

1. Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 393 del C.P.C., el Despacho le imparte su aprobación.
2. Revisadas las actuaciones obrantes en el expediente y por ser procedente, se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte actora, como quiera que no fuera objetada y que se encuentra ajustada a derecho, en la suma de \$29.557.275.00 hasta el 28 de febrero de 2014.
3. Examinados los argumentos expuestos por el apoderado actor, de los cuales dan cuenta las diligencias; por secretaria actualícese las liquidación de costas teniendo en cuenta cada uno de los pagos realizados en cumplimiento del despacho comisorio No 189.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 138
Fijado hoy 19 de agosto de 2014
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

49

A actualización costas

+ EN LA FECHA DE HOY Agosto 22/14 SE PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO N° 2012 1050

Agencias en Derecho	\$ _____
Notificación	_____
Póliza	_____
Recibo de Registro	_____
Honorarios Secuestre	<u>150.000⁰⁰</u>
Honorarios Perito	_____
Honorarios Curador	_____
Otros	<u>76.000⁰⁰ (Urafiticos)</u>
TOTAL	\$ <u>226.000⁰⁰</u>

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Hoy,

Agosto 25/14

Se fija en lista la presente liquidación, por el término de tres días, contados a partir del día Agosto 26/14 en cumplimiento de los artículos 108 y 393 del C.P.C.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy,

Agosto 28/14

Se deja constancia de que venció el término señalado y _____ se presentó objeción a la anterior liquidación.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

1 SET. 2014

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Información que

El Secretario

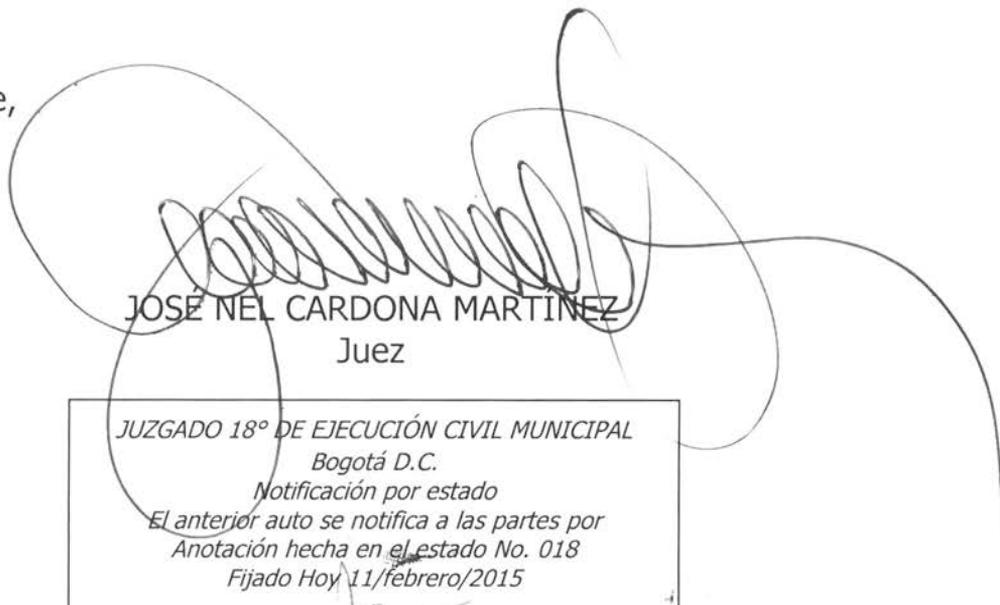
Urgente traslado
a cualificación costas

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., nueve de febrero de dos mil quince**

Referencia: 110014003052-2012-01050 00

Como quiera que la actualización de la liquidación de costas no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 393 del C.P.C., se le imparte su aprobación.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 18° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 018
Fijado Hoy 11/febrero/2015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

PROCESO EJECUTIVO N° 2012-1050 PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO DE: ROSALBA PALMAR DIAZ VS: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

BOGOTA D.C.

Como mandatario judicial de la parte activa, muy respetuosamente me permito solicitar al señor juez se sirva ordenar a quien corresponda se re liquide el crédito en el asunto de la referencia toda vez que la última data de febrero de 2014.

Apoyo mi petición en el artículo 446-4 del N.C.G. del P.

Atentamente,



CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA
C.C. N° 19.060.409 BOGOTA
T.P. N° 258576 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



12232 22-SEP-'16 14:57



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

26 SEP 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)

15335 55-26-1-1-1-1-1

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003052-2012-01050 00



El memorialista proceda de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., tenga en cuenta que en caso de existir abonos los mismos deben imputarse conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 111** fijado hoy
30 de septiembre de 2016 a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor
 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

3

PROCESO No. 2012 - 1050
 DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ
 DEMANDADO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Me permito allegar liquidacion del credito actualizada de la siguiente forma:

Capital letra No. 1 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,688
mayo	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
junio	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
julio	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
agosto	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
septiembre	2014	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
octubre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806
noviembre	2014	30	19.17	2.40	\$ 5,000,000	\$ 119,813
diciembre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806
enero	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
febrero	2015	28	19.21	2.24	\$ 5,000,000	\$ 112,058
marzo	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
abril	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
mayo	2015	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
junio	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
julio	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
agosto	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
septiembre	2015	30	19.26	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,375
octubre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
noviembre	2015	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
diciembre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
enero	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
febrero	2016	29	19.68	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,900
marzo	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
abril	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
mayo	2016	31	20.54	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,654
junio	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
julio	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
agosto	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
septiembre	2016	30	21.34	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,375
octubre (1 al 15)	2016	15	21.99	1.37	\$ 5,000,000	\$ 68,719
total						\$ 3,948,356

Capital letra No. 1	\$ 5,000,000
Intereses Morat. Liq anterior	\$ 4,682,965
Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)	\$ 3,948,356
total	\$ 13,631,321

Capital letra No. 2 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,688
mayo	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
junio	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
julio	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
agosto	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
septiembre	2014	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
octubre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806
noviembre	2014	30	19.17	2.40	\$ 5,000,000	\$ 119,813
diciembre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806
enero	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
febrero	2015	28	19.21	2.24	\$ 5,000,000	\$ 112,058
marzo	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
abril	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
mayo	2015	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
junio	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
julio	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
agosto	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
septiembre	2015	30	19.26	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,375
octubre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
noviembre	2015	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
diciembre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
enero	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
febrero	2016	29	19.68	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,900
marzo	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
abril	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
mayo	2016	31	20.54	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,654
junio	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
julio	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
agosto	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
septiembre	2016	30	21.34	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,375
octubre (1 al 15)	2016	15	21.99	1.37	\$ 5,000,000	\$ 68,719
total						\$ 3,948,356

Capital letra No. 2

\$ 5,000,000

Intereses Morat. Liq anterior

\$ 4,823,519

Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)

\$ 3,948,356

total

\$ 13,771,875

Capital letra No. 3 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,906
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,688
mayo	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
junio	2014	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
julio	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
agosto	2014	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
septiembre	2014	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
octubre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806

noviembre	2014	30	19.17	2.40	\$ 5,000,000	\$ 119,813
diciembre	2014	31	19.17	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,806
enero	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
febrero	2015	28	19.21	2.24	\$ 5,000,000	\$ 112,058
marzo	2015	31	19.21	2.48	\$ 5,000,000	\$ 124,065
abril	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
mayo	2015	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
junio	2015	30	19.37	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,063
julio	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
agosto	2015	31	19.26	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,388
septiembre	2015	30	19.26	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,375
octubre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
noviembre	2015	30	19.33	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,813
diciembre	2015	31	19.33	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,840
enero	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
febrero	2016	29	19.68	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,900
marzo	2016	31	19.68	2.54	\$ 5,000,000	\$ 127,100
abril	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
mayo	2016	31	20.54	2.65	\$ 5,000,000	\$ 132,654
junio	2016	30	20.54	2.57	\$ 5,000,000	\$ 128,375
julio	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
agosto	2016	31	21.34	2.76	\$ 5,000,000	\$ 137,821
septiembre	2016	30	21.34	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,375
octubre (1 al 15)	2016	15	21.99	1.37	\$ 5,000,000	\$ 68,719
total						\$ 3,948,356

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses Morat. Liq anterior	\$ 5,050,792
Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)	\$ 3,948,356
total	\$ 13,999,148

RESUMEN

Capital letra No. 1	\$ 5,000,000
Intereses Morat. Liq anterior	\$ 5,050,792
Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)	\$ 3,948,356
total	\$ 13,999,148

Capital letra No. 2	\$ 5,000,000
Intereses Morat. Liq anterior	\$ 4,823,519
Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)	\$ 3,948,356
total	\$ 13,771,875

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses Morat. Liq anterior	\$ 5,050,792
Intereses Moratorios (Marzo 1/14 - Oct 15/ 16)	\$ 3,948,356
total	\$ 13,999,148

Total Obligacion	\$ 41,770,172
-------------------------	----------------------

Remate 2 Nov
Folio 4
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

12484 18OCT*16 AM11:41

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

PROCESO EJECUTIVO PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

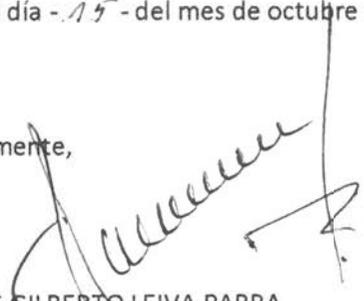
N° 2012-1050 DE ROSALBA PALMAR DIAZ VS: REGULO PEREZ B

BOGOTA D.C.

REF: ACTUALIZACION DEL CREDITO

CARLOS G. LEIVA P., plenamente identificado en autos como apoderado de la activa, muy respetuosamente me permito aportar la actualización del crédito en el asunto que nos ocupa hasta el día -15- del mes de octubre de 2016.

Atentamente,


CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

C.C. N° 19.060.409 BOGOTA

T.P. N° 258576 C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 OCT. 2016 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
~~C.G.P.~~ el cual comienza a partir del 24 OCT. 2016
 y vence el 26 OCT. 2016

La Secretaria. [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

01 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) [Signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/11/2016
Juzgado 110014003718

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.206,06	\$ 14.886.482,06	\$ 0,00	\$ 29.886.482,06
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.300,61	\$ 15.204.782,67	\$ 0,00	\$ 30.204.782,67
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.910,63	\$ 15.533.693,30	\$ 0,00	\$ 30.533.693,30
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.300,61	\$ 15.851.993,90	\$ 0,00	\$ 30.851.993,90
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 16.176.464,89	\$ 0,00	\$ 31.176.464,89
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 16.500.935,87	\$ 0,00	\$ 31.500.935,87
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.004,18	\$ 16.814.940,05	\$ 0,00	\$ 31.814.940,05
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.096,85	\$ 17.137.036,90	\$ 0,00	\$ 32.137.036,90
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.706,63	\$ 17.448.743,53	\$ 0,00	\$ 32.448.743,53
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.096,85	\$ 17.770.840,38	\$ 0,00	\$ 32.770.840,38
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.690,80	\$ 18.093.531,18	\$ 0,00	\$ 33.093.531,18
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.462,66	\$ 18.384.993,84	\$ 0,00	\$ 33.384.993,84
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.690,80	\$ 18.707.684,64	\$ 0,00	\$ 33.707.684,64
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.577,90	\$ 19.022.262,54	\$ 0,00	\$ 34.022.262,54
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.063,83	\$ 19.347.326,36	\$ 0,00	\$ 34.347.326,36
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.577,90	\$ 19.661.904,26	\$ 0,00	\$ 34.661.904,26
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.432,84	\$ 19.985.337,10	\$ 0,00	\$ 34.985.337,10
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.432,84	\$ 20.308.769,95	\$ 0,00	\$ 35.308.769,95
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.999,53	\$ 20.621.769,47	\$ 0,00	\$ 35.621.769,47
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 20.946.240,46	\$ 0,00	\$ 35.946.240,46
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.004,18	\$ 21.260.244,63	\$ 0,00	\$ 36.260.244,63
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 21.584.715,62	\$ 0,00	\$ 36.584.715,62
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.649,07	\$ 21.914.364,69	\$ 0,00	\$ 36.914.364,69
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.381,39	\$ 22.222.746,08	\$ 0,00	\$ 37.222.746,08
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.649,07	\$ 22.552.395,15	\$ 0,00	\$ 37.552.395,15
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.242,58	\$ 22.883.637,74	\$ 0,00	\$ 37.883.637,74
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.284,00	\$ 23.225.921,74	\$ 0,00	\$ 38.225.921,74
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.242,58	\$ 23.557.164,32	\$ 0,00	\$ 38.557.164,32
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 353.926,36	\$ 23.911.090,68	\$ 0,00	\$ 38.911.090,68
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 353.926,36	\$ 24.265.017,04	\$ 0,00	\$ 39.265.017,04
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.509,38	\$ 24.607.526,42	\$ 0,00	\$ 39.607.526,42
01/10/2016	15/10/2016	15	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.794,35	\$ 24.783.320,77	\$ 0,00	\$ 39.783.320,77

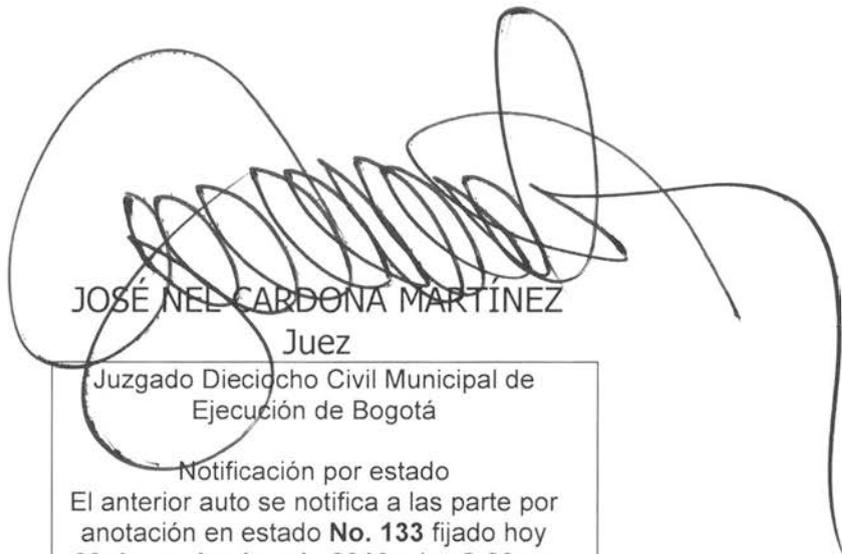
Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 24.783.320,77
Total a pagar	\$ 39.783.320,77
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 39.783.320,77

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003052-2012-01050 00

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la realizada por la parte demandante, en consecuencia el juzgado la modifica para aprobarla por la cantidad de \$39.783.320,77, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 133** fijado hoy
09 de noviembre de 2016 a las **8:00am**
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Leiva
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Folio 1
62178 15-JAN-'18 15:07
Leiva

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

PROCESO EJECUTIVO PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

N° 2012-1050 DE ROSALBA PALMAR DIAZ VS: REGULO PEREZ B

BOGOTA D.C.

REF: ACTUALIZACION DEL CREDITO

CARLOS G. LEIVA P., plenamente identificado en autos como apoderado de la activa, muy respetuosamente me permito solicitar la actualización del crédito en el asunto que nos ocupa. Lo anterior, debido a que la última data del 15 octubre de 2016.

Atentamente,

CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

C.C. N° 19.060.409 BOGOTA

T.P. N° 258576 C.S.J.



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

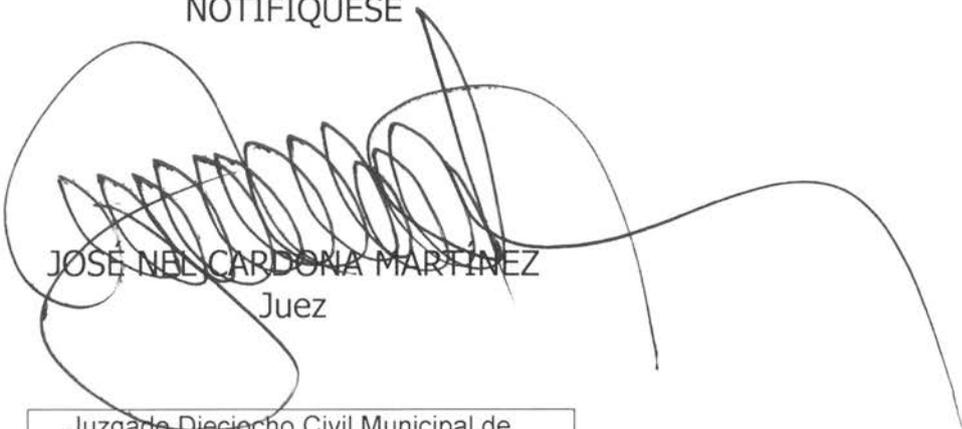
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 11001400352-2012-01050 00

El memorialista proceda de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., tenga en cuenta que en caso de existir abonos los mismos deben imputarse conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 06** fijado hoy **18
de enero de 2018** a las **8:00 am**

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

88472 B-MAR-18 12:04
OF. EJEC. MPAL. BOGOTA

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

PROCESO EJECUTIVO PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

N° 2012-1050 DE ROSALBA PALMAR DIAZ VS: REGULO PEREZ BUENVENTURA

BOGOTA D.C.

REF: ACTUALIZACION DEL CREDITO

CARLOS GILBERTO LEIVA P. reconocido como apoderado de la parte demandante en el referenciado, respetuosamente me permito remitir la actualización del crédito a 28 de febrero de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en auto de estado 18-01-18

Atentamente,

CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA

C.C. N° 19.060.409 BOGOTA

T.P. N° 258576 C.S.J.

Señor
 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

PROCESO No. 2012 - 1050
 DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ
 DEMANDADO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito actualizada de la siguiente forma:

Capital letra No. 1 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
noviembre (10 al 30)	2016	21	21.99	1.92	\$ 5,000,000	\$ 96,206
diciembre	2016	30	21.99	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,438
enero	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
febrero	2017	28	22.34	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,317
marzo	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
abril	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
mayo	2017	31	22.33	2.88	\$ 5,000,000	\$ 144,215
junio	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
julio	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
agosto	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
septiembre	2017	30	21.98	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,375
octubre	2017	30	21.15	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,188
noviembre	2017	30	20.96	2.62	\$ 5,000,000	\$ 131,000
diciembre	2017	31	20.77	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,140
enero	2018	31	20.69	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,623
febrero	2018	28	21.01	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,558
total						\$ 2,150,650

Capital letra No. 1	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Nov 10/16 a Feb 28/18)	\$ 2,150,650
total	\$ 7,150,650

Capital letra No. 2 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
noviembre (10 al 30)	2016	21	21.99	1.92	\$ 5,000,000	\$ 96,206
diciembre	2016	30	21.99	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,438
enero	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
febrero	2017	28	22.34	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,317
marzo	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
abril	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
mayo	2017	31	22.33	2.88	\$ 5,000,000	\$ 144,215
junio	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
julio	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
agosto	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
septiembre	2017	30	21.98	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,375
octubre	2017	30	21.15	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,188
noviembre	2017	30	20.96	2.62	\$ 5,000,000	\$ 131,000

diciembre	2017	31	20.77	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,140
enero	2018	31	20.69	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,623
febrero	2018	28	21.01	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,558
total						\$ 2,150,650

Capital letra No. 2	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Nov 10/16 a Feb 28/18)	\$ 2,150,650
total	\$ 7,150,650

Capital letra No. 3 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mc rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
noviembre (10 al 30)	2016	21	21.99	1.92	\$ 5,000,000	\$ 96,206
diciembre	2016	30	21.99	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,438
enero	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
febrero	2017	28	22.34	2.61	\$ 5,000,000	\$ 130,317
marzo	2017	31	22.34	2.89	\$ 5,000,000	\$ 144,279
abril	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
mayo	2017	31	22.33	2.88	\$ 5,000,000	\$ 144,215
junio	2017	30	22.33	2.79	\$ 5,000,000	\$ 139,563
julio	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
agosto	2017	31	21.98	2.84	\$ 5,000,000	\$ 141,954
septiembre	2017	30	21.98	2.75	\$ 5,000,000	\$ 137,375
octubre	2017	30	21.15	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,188
noviembre	2017	30	20.96	2.62	\$ 5,000,000	\$ 131,000
diciembre	2017	31	20.77	2.68	\$ 5,000,000	\$ 134,140
enero	2018	31	20.69	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,623
febrero	2018	28	21.01	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,558
total						\$ 2,150,650

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses Moratorios (Nov 10/16 a Feb 28/18)	\$ 2,150,650
total	\$ 7,150,650

RESUMEN

Total Capital letra No. 1, 2 y 3	\$ 15,000,000
Vienen intereses liquidacion aprobada	\$ 24,783,320
Total intereses letra 1,2 y 3 (Nov 10/16 a feb 28/ 18)	\$ 6,451,950
Total Obligacion	\$ 46,235,270



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito de Elección Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁMITE DE LOS ART. 110 C. G. P.

El día 14 MAR 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del 15 MAR 2018
 el cual corre a partir del 15 MAR 2018
 y vence el 20 MAR 2018

1ª Secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito de Elección Civil
 Municipal de Bogotá D. C.
 EN 0114 DESPACHO

02

21 MAR 2018

Al despacho del Señor Jefe de Sala [Handwritten signature]
 Observaciones [Handwritten signature]
 El (la) [Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 22/03/2018
Juzgado 110014303018

4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/10/2016	31/10/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$199.233,60	\$24.982.554,37	\$0,00	\$39.982.554,37
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.588,70	\$25.334.143,07	\$0,00	\$40.334.143,07
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.308,32	\$25.697.451,39	\$0,00	\$40.697.451,39
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$26.065.783,17	\$0,00	\$41.065.783,17
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$332.686,77	\$26.398.469,94	\$0,00	\$41.398.469,94
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$26.766.801,71	\$0,00	\$41.766.801,71
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$27.123.113,19	\$0,00	\$42.123.113,19
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.188,52	\$27.491.301,71	\$0,00	\$42.491.301,71
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$27.847.613,19	\$0,00	\$42.847.613,19
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$28.210.777,70	\$0,00	\$43.210.777,70
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$28.573.942,20	\$0,00	\$43.573.942,20
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.449,52	\$28.925.391,72	\$0,00	\$43.925.391,72
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.170,88	\$29.276.562,61	\$0,00	\$44.276.562,61
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$337.170,44	\$29.613.733,05	\$0,00	\$44.613.733,05
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$345.642,05	\$29.959.375,10	\$0,00	\$44.959.375,10
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.475,04	\$30.303.850,14	\$0,00	\$45.303.850,14
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$315.349,30	\$30.619.199,44	\$0,00	\$45.619.199,44

Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 30.619.199,44
Total a pagar	\$ 45.619.199,44
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 45.619.199,44

64

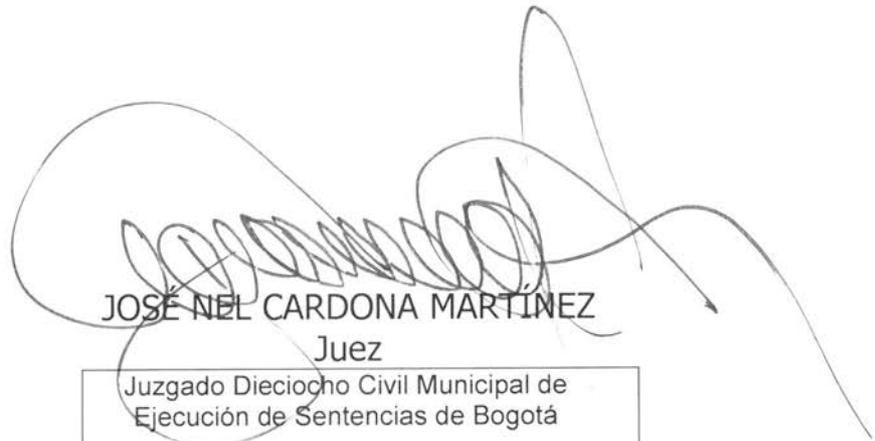
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003052-2012-01050 00

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la realizada por la parte demandante, en consecuencia el juzgado la modifica para aprobarla por la cantidad de \$45.619.199,44, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 052** fijado hoy
02 de abril de 2018 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

7965-171-18.
Letra
IT
JUIZ E.

66

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47292 13-SEP-19 15:27

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO N° 2012-1050 PROVENIENTE DEL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO DE: ROSALBA PALMAR DIAZ VS: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

Como mandatario judicial de la parte activa, muy respetuosamente me permito solicitar, se autorice presentar la actualización del crédito que se cobra en el ejecutivo referenciado.

Cordialmente,



CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA
C.C. N° 19.060.409 BOGOTA
T.P. N° 258576 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

19 SEP 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
de Ejecución Civil
E. J. Rodríguez (a)

67

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003052-2012 01050 00

atención al memorial que antecede, se autoriza al libelista a actualizar la liquidación de crédito, según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., advirtiendo que es carga de las partes presentarla conforme a lo dispuesto en el ibídem, y los abonos efectuados deben imputarse conforme lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

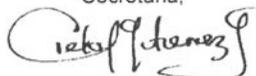
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 173 fijado hoy 27
de Septiembre de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

38
VZ

Señor
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

AHORA DOBOCE

JUZG. 52 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
SENTENCIAS CIVIL

PROCESO No. 2012 - 1050
DEMANDANTE: ROSALBA PALMAR DIAZ
DEMANDADO: REGULO PEREZ BUENAVENTURA

94868 11-FEB-'21 14:35

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito actualizada de la siguiente forma:

94868 11-FEB-'21 14:35

1125-150-18

Capital letra No. 1 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2018	31	20.68	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,558
abril	2018	30	20.48	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,000
mayo	2018	31	20.44	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,008
junio	2018	30	20.28	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,750
julio	2018	31	20.03	2.59	\$ 5,000,000	\$ 129,360
agosto	2018	31	19.94	2.58	\$ 5,000,000	\$ 128,779
septiembre	2018	30	19.81	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,813
octubre	2018	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
noviembre	2018	30	19.49	2.44	\$ 5,000,000	\$ 121,813
diciembre	2018	31	19.40	2.51	\$ 5,000,000	\$ 125,292
enero	2019	31	19.16	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,742
febrero	2019	28	19.70	2.30	\$ 5,000,000	\$ 114,917
marzo	2019	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
abril	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
mayo	2019	31	19.34	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,904
junio	2019	30	19.30	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,625
julio	2019	31	19.28	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,517
agosto	2019	31	19.32	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,775
septiembre	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
octubre	2019	31	19.10	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,354
noviembre	2019	30	19.03	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,938
diciembre	2019	31	18.91	2.44	\$ 5,000,000	\$ 122,127
enero	2020	31	18.77	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,223
febrero	2020	29	19.06	2.30	\$ 5,000,000	\$ 115,154
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
abril	2020	30	18.69	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,813
mayo	2020	31	18.19	2.35	\$ 5,000,000	\$ 117,477
junio	2020	30	18.12	2.27	\$ 5,000,000	\$ 113,250
julio	2020	31	18.12	2.34	\$ 5,000,000	\$ 117,025
agosto	2020	31	18.29	2.36	\$ 5,000,000	\$ 118,123
septiembre	2020	30	18.35	2.29	\$ 5,000,000	\$ 114,688
octubre	2020	31	18.09	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,831
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 5,000,000	\$ 111,500
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 5,000,000	\$ 112,763
enero	2021	31	17.32	2.24	\$ 5,000,000	\$ 111,858
febrero	2021	28	17.54	2.05	\$ 5,000,000	\$ 102,317
total						\$ 4,474,438

U. EJEC. MPAL. RADICAC.

11901

Capital letra No. 1	\$ 5,000,000
Intereses liquidacion anterior	\$ 2,150,650
Intereses Moratorios (Marzo 1/18 a Feb 28/21)	\$ 4,474,438
total	\$ 11,625,088

Capital letra No. 2 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2018	31	20.68	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,558
abril	2018	30	20.48	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,000
mayo	2018	31	20.44	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,008
junio	2018	30	20.28	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,750
julio	2018	31	20.03	2.59	\$ 5,000,000	\$ 129,360
agosto	2018	31	19.94	2.58	\$ 5,000,000	\$ 128,779
septiembre	2018	30	19.81	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,813
octubre	2018	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
noviembre	2018	30	19.49	2.44	\$ 5,000,000	\$ 121,813
diciembre	2018	31	19.40	2.51	\$ 5,000,000	\$ 125,292
enero	2019	31	19.16	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,742
febrero	2019	28	19.70	2.30	\$ 5,000,000	\$ 114,917
marzo	2019	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
abril	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
mayo	2019	31	19.34	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,904
junio	2019	30	19.30	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,625
julio	2019	31	19.28	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,517
agosto	2019	31	19.32	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,775
septiembre	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
octubre	2019	31	19.10	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,354
noviembre	2019	30	19.03	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,938
diciembre	2019	31	18.91	2.44	\$ 5,000,000	\$ 122,127
enero	2020	31	18.77	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,223
febrero	2020	29	19.06	2.30	\$ 5,000,000	\$ 115,154
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
abril	2020	30	18.69	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,813
mayo	2020	31	18.19	2.35	\$ 5,000,000	\$ 117,477
junio	2020	30	18.12	2.27	\$ 5,000,000	\$ 113,250
julio	2020	31	18.12	2.34	\$ 5,000,000	\$ 117,025
agosto	2020	31	18.29	2.36	\$ 5,000,000	\$ 118,123
septiembre	2020	30	18.35	2.29	\$ 5,000,000	\$ 114,688
octubre	2020	31	18.09	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,831
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 5,000,000	\$ 111,500
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 5,000,000	\$ 112,763
enero	2021	31	17.32	2.24	\$ 5,000,000	\$ 111,858
febrero	2021	28	17.54	2.05	\$ 5,000,000	\$ 102,317
total						\$ 4,474,438

Capital letra No. 2	\$ 5,000,000
Intereses liquidacion anterior	\$ 2,150,650
Intereses Moratorios (Marzo 1/18 a Feb 28/21)	\$ 4,474,438
total	\$ 11,625,088

Capital letra No. 3 por valor de \$5.000.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
marzo	2018	31	20.68	2.67	\$ 5,000,000	\$ 133,558
abril	2018	30	20.48	2.56	\$ 5,000,000	\$ 128,000
mayo	2018	31	20.44	2.64	\$ 5,000,000	\$ 132,008
junio	2018	30	20.28	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,750

julio	2018	31	20.03	2.59	\$ 5,000,000	\$ 129,360
agosto	2018	31	19.94	2.58	\$ 5,000,000	\$ 128,779
septiembre	2018	30	19.81	2.48	\$ 5,000,000	\$ 123,813
octubre	2018	31	19.63	2.54	\$ 5,000,000	\$ 126,777
noviembre	2018	30	19.49	2.44	\$ 5,000,000	\$ 121,813
diciembre	2018	31	19.40	2.51	\$ 5,000,000	\$ 125,292
enero	2019	31	19.16	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,742
febrero	2019	28	19.70	2.30	\$ 5,000,000	\$ 114,917
marzo	2019	31	19.37	2.50	\$ 5,000,000	\$ 125,098
abril	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
mayo	2019	31	19.34	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,904
junio	2019	30	19.30	2.41	\$ 5,000,000	\$ 120,625
julio	2019	31	19.28	2.49	\$ 5,000,000	\$ 124,517
agosto	2019	31	19.32	2.50	\$ 5,000,000	\$ 124,775
septiembre	2019	30	19.32	2.42	\$ 5,000,000	\$ 120,750
octubre	2019	31	19.10	2.47	\$ 5,000,000	\$ 123,354
noviembre	2019	30	19.03	2.38	\$ 5,000,000	\$ 118,938
diciembre	2019	31	18.91	2.44	\$ 5,000,000	\$ 122,127
enero	2020	31	18.77	2.42	\$ 5,000,000	\$ 121,223
febrero	2020	29	19.06	2.30	\$ 5,000,000	\$ 115,154
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 5,000,000	\$ 122,385
abril	2020	30	18.69	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,813
mayo	2020	31	18.19	2.35	\$ 5,000,000	\$ 117,477
junio	2020	30	18.12	2.27	\$ 5,000,000	\$ 113,250
julio	2020	31	18.12	2.34	\$ 5,000,000	\$ 117,025
agosto	2020	31	18.29	2.36	\$ 5,000,000	\$ 118,123
septiembre	2020	30	18.35	2.29	\$ 5,000,000	\$ 114,688
octubre	2020	31	18.09	2.34	\$ 5,000,000	\$ 116,831
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 5,000,000	\$ 111,500
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 5,000,000	\$ 112,763
enero	2021	31	17.32	2.24	\$ 5,000,000	\$ 111,858
febrero	2021	28	17.54	2.05	\$ 5,000,000	\$ 102,317
total						\$ 4,474,438

Capital letra No. 3	\$ 5,000,000
Intereses liquidacion anterior	\$ 2,150,650
Intereses Moratorios (Marzo 1/18 a Feb 28/21)	\$ 4,474,438
total	<u>\$ 11,625,088</u>

RESUMEN

Total Capital letra No. 1, 2 y 3	\$ 15,000,000
Vienen intereses liquidacion aprobada	\$ 24,783,320
Total intereses letra 1,2 y 3 (marzo 1/18 a feb 28/ 21)	<u>\$ 13,423,313</u>
Total Obligacion	\$ 53,206,633



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRaslados ART 110 C G P.

Se hace saber que el presente traslado
se hizo en el día 16 FEB. 2020 del
mes de 446 del
año 19 FEB. 2021 a partir del 17 FEB. 2021

7

RV: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO 20121050

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 13:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 20121050, JUZGADO 18 CIVIL EJECUCIÓN SENTENCIAS..pdf;



Buenas tardes,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey

Oficial mayor

De: Carlos Gilberto Leiva Parra <carlosgleivap@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 13:28

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO 20121050

Carlos Gilberto Leiva Parra, CC. # 19.060.409 de Bogotá, apoderado de la activa me permito enviar por medio de su correo la sentencia actualizada del ejecutivo de Rosalba Palmar Diaz contra Regulo Perez Buenaventura . Lo anterior para los efectos legales pertinentes, el presente proceso proviene del juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente

Carlos Gilberto Leiva Parra

TP. 258576 CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

71

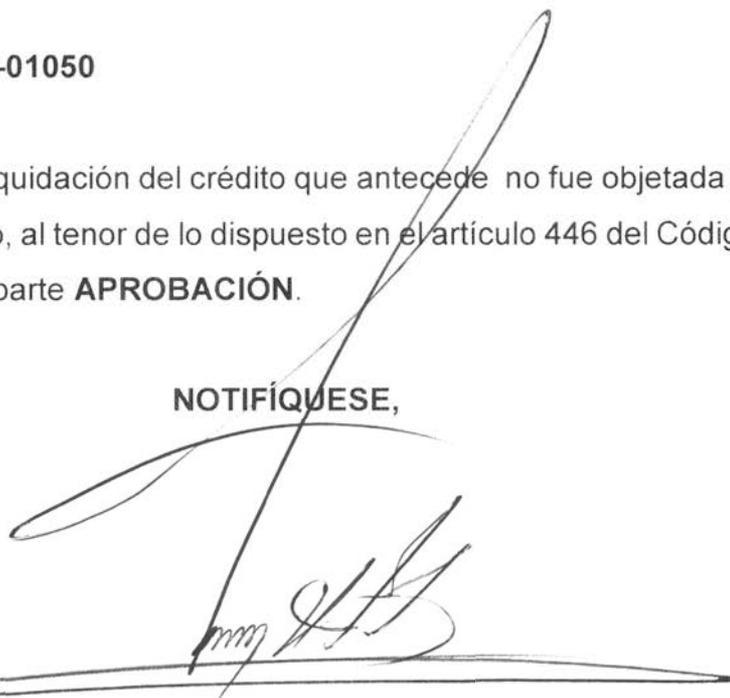
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 9 MAR 2021

Referencia: 52-2012-01050

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



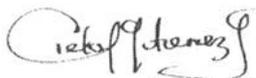
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 031 hoy

11 0 MAR 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria